



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-126074835- -APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-126074835- -APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional

y,

CONSIDERANDO:

Que la firma ASUNTA S.R.L. se encuentra inscrita en el R.N.E. bajo el N° 020046931 como Elaborador y Fraccionador de productos de Uso Doméstico por Disposición ANMAT N° 1547/14, con vencimiento el día 10 de Marzo del año 2019, en el domicilio de la calle María Asunta 3294, localidad de Villa Chacabuco, provincia de Buenos Aires, habiendo solicitado la Reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios por expediente EX-2019-14091651- -APN-DGA#ANMAT según lo establecido por la Resolución ex MSyAS N° 708/98.

Que en el marco de dicho último expediente los representantes de la firma Asunta S.R.L. declaran la mudanza del establecimiento y se comprometen a realizar las correspondientes presentaciones en relación a una nueva compañía, Proyectos del Norte S.R.L., lo cual se concretó a través del expediente electrónico EX-2019-67027242- -APN-DGA#ANMAT.

Que a través de éste último la firma denominada Proyectos del Norte S.R.L. ha solicitado la inscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios.

Que en el marco del trámite de inscripción de la firma Proyectos del Norte S.R.L. se realizó mediante OI 2021/174-DVS-78 de fecha 26/03/2021 la inspección correspondiente, habiendo declarado en dicho acto los representantes de la firma Proyectos del Norte S.R.L., Director Técnico propuesto Lic. Daniel Carmelo Calbosa, también DT de la firma Asunta S.R.L. y el Sr. Nicolás Mariano Santa Cruz DNI 28.733.074 socio gerente y director de operaciones, que el predio de la calle María Asunta 3294 en el que funcionaba el establecimiento de la firma Asunta S.R.L. ya no se encuentra operativo, habiéndose trasladado el equipamiento al domicilio de la calle República de Israel 3265 donde se solicita la inscripción de la nueva firma Proyectos del Norte S.R.L.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma ASUNTA S.R.L. habilitada bajo el rubro Elaborador y Fraccionador de productos de Uso Doméstico con domicilio en la calle María Asunta 3294, localidad de Villa Chacabuco, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 1547/14, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Limítase la inscripción del Lic. en Ciencias Químicas CALBOSA Daniel Carmelo, Matrícula Profesional N° 4.809 como director técnico de la firma ASUNTA S.R.L.

ARTICULO 4°.- Dánse de baja los registros de los productos listados en IF-2022-01399760-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 5°.- CANCELANSE los certificados de registros de productos listados en IF-2022-01399760-APN-DVPS#ANMAT, los cuales deberán ser presentados en el término de los 30 días, acompañados de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la firma ASUNTA SRL que el presente acto agota la vía administrativa y que contra este podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de alzada o acción judicial, de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017)” y el artículo 25 de la Ley 19.549. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-126074835- -APN-DVPS#ANMAT

mm

